

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR



EL ILMO. SEÑOR

**D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui,**

Catedrático de la Universidad Central,

falleció el día 28 de Noviembre de 1895,

R. I. P. A.

Todas las misas que el sábado 25 del corriente se celebren en la Iglesia de Don Juan de Alarcón y en el Oratorio del Espíritu Santo (calle de Valverde), serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Su viuda, hijos, hermano y hermana política, ruegan á las almas piadosas le encomienden á Dios.

## LOS PASEOS ESCOLARES

### OBSERVACIONES PRÁCTICAS

Suprimida con mal consejo la vacación higiénica y pedagógica de los jueves por la tarde, y dadas las condiciones de nuestras escuelas, su numerosa matrícula, la diversidad de edades en los niños que á ellas concurren, y, por ende, la disciplina severa que hay que imponer para conservar artificialmente algún orden que haga posible la enseñanza, hay que establecer indispensablemente, siquiera una vez por semana, las excursiones infantiles, aunque no nos propusiéramos otros fines que la higiene del cuerpo y el esparcimiento del ánimo.

Esta afirmación tan absoluta no excluye la necesidad de que el maestro estudie previamente los medios de resolver algunas dificultades que han de ofrecérsele en la práctica.

Salirse de los moldes tradicionales en nuestras escuelas, constituye un empeño difícil ante la indiscutible competencia de muchas juntas locales, y el apego de los pueblos á la rutina hereditaria.

El maestro, que con su aplicación, inteligencia y asiduidad no haya logrado conquistarse la confianza y el respeto de las autoridades y de las familias de los

niños, que renuncie á los paseos escolares si no se siente con fuerzas para vencer la corriente de la común opinión, conquistándola con el testimonio de los resultados obtenidos, y, más que con razones, con la eficacia de los hechos.

Este inconveniente quedaba descartado, desde el momento que los paseos fueran obligatorios.

Si esto sucediese, tropezaríamos en la mayor parte de las ocasiones con otros obstáculos.

Con la asistencia de muchos niños á las excursiones de que tratamos, hay el peligro de que no baste la más cuidadosa vigilancia para evitar que algún aturdido sea víctima de cualquier travesura, que le ocasione grave daño y al maestro serios disgustos.

Cuando los niños, además de ser muchos son de distintas edades y de diversos grado de instrucción y desarrollo intelectual, se desperdicia para unos ó para otros gran parte del trabajo educativo ó didáctico; y aun distribuyéndolos en secciones, habría necesidad de abandonar en gran parte la vigilancia de unas mientras se explicase ó atendiera á las otras.

Bueno será notar aquí que este es el defecto más grande que encontramos en la mayor parte de las escuelas españolas, donde se tienen almacenados durante seis horas cada día ochenta, noventa, ciento y aun más niños de cuatro hasta doce años de edad, con grave peligro, mejor dicho, con gravísimo daño para la educación física, intelectual y moral, y en perjuicio de la enseñanza.

Estos males podrían salvarse, dividiendo á los niños en grupos que asistirían sucesivamente á la escuela.

En una clase, por ejemplo, de 90 alumnos, podrían formarse tres grupos de á treinta, y que cada uno recibiese la enseñanza durante dos horas, señalando para cada grupo aquellas que fuesen más convenientes según la edad de los niños y las necesidades de los pueblos, que son causa de la irregular asistencia de los escolares mayores de ocho ó nueve años.

Este mismo procedimiento hay que emplear en los paseos escolares cuando se trate de escuelas de mucha matrícula, si no se quieren anular los efectos de tan excelente práctica ó hacerlos contraproducentes.

De hacerse preceptivos los paseos, era necesario determinar que en cada uno de los días que se señalasen concurriera un grupo de treinta ó cuarenta niños á lo sumo con cada maestro ó auxiliar.

Si el maestro voluntariamente los establece en días de clase, no puede excluir á ningún niño, ó será objeto de críticas y censuras que siempre rebajan el concepto elevado que debe merecer el educador por sus virtudes y prudencia.

Huyendo de estas dificultades, y obligado por las atenciones de que soy deudor al pueblo cuya escuela dirijo, vengo realizando en día festivo los paseos; pero confieso que es carga pesada para todo maestro que durante seis días trabaja con empeño en una clase de asistencia numerosa, y pocas poblaciones hay, por desgracia, en España que merezcan esta clase de sacrificios.

MARTÍN CHICO Y SUÁREZ,  
maestro de Illescas (Toledo).

## REGISTRO DE ASOCIACIONES

En el número anterior publicamos los datos provisionales que hemos recibido durante el verano de las asociaciones de maestros. Son en total cincuenta. Notamos en ellas grandes claros. De asociaciones provinciales como las de Zaragoza, Barcelona, Gerona y otras, cuya existencia nos consta, no poseemos dato alguno. En cambio, de varias de partido hemos recibido relaciones duplicadas y aun triplicadas, por cierto, en algunos casos con noticias contradictorias.

Además de esto, y por el trasiego de maestros unas veces, y por elección natural otras, hay juntas de esas que han tenido cambios.

Queremos rectificar esos datos de manera que alcancen toda la posible exactitud tanto en el número de asociaciones, como en el de maestros que forman sus juntas, y en el punto de residencia de cada uno.

Hecha la rectificación, los reuniremos en un folleto que repartiremos gratis entre las aso-

ciaciones. Esto será el primer paso para poder entendernos; luego daremos los medios para que los acuerdos de interés general adoptados por una, sean conocidos por todas las demás. No pedimos a nadie cuota ni gasto alguno; sólo pedimos un poco de celo en bien de la clase y la pequeña molestia de comunicarnos esos datos. Todo lo demás corre de nuestra cuenta. El trabajo y el gasto nuestros nos los imponemos gustosísimos creyendo que pueden redundar en bien del magisterio.

### Oposiciones á escuelas.

Madrid.—El tribunal de oposiciones á escuelas de niños de este distrito ha calificado los siguientes trabajos:

Número	NOMBRES	Puntos.
156	Salomé Benito Morata.....	180
159	Eduardo Gil Vicente.....	170
160	Domingo Esteban.....	185
161	Manuel Velasco.....	195
164	Andrés Escudero.....	210
166	Leopoldo Casero.....	230
167	Ciriaco V. Cañamero.....	195
168	Modesto Heras.....	200
169	Angel López Amo.....	225
170	Martín E. Rojas.....	155
171	Luis Domínguez.....	200
172	Florencio M. Navalpotro.....	150

—El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas ha hecho las siguientes calificaciones:

Número	NOMBRES	Puntos.
114	Carmen Fernández.....	183
115	Tomasa Aguado.....	98
116	Juana García.....	150
117	Petra López.....	149
118	Francisca Pérez.....	87
121	Dolores Muñoz.....	108

El tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos ha hecho las siguientes calificaciones:

Número	NOMBRES	Puntos.
21	Jovita J. Monjas.....	262
22	Zaquea González.....	197
23	Ascensión Serrano.....	159
24	Luisa Gómez.....	272
25	Natividad Arroyo.....	211
26	Florentina Serrano.....	244
27	Antonia García.....	279
28	Plácida Torrogo.....	202
29	Elisa Cabezón.....	301

Hoy será calificada Doña Elvira Zurdo, y el día 5 del próximo diciembre empezarán los ejercicios orales de estas oposiciones.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.—La correspondencia y libranzas dirijanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

En todas las cartas que no nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien otvida hasta el pueblo.

### Instrucciones y consejos.

La casa del retrato.—Los maestros consortes en el concurso de traslado; alianzas de la preferencia; cómo deben formar el expediente.—Los rehabilitados: qué deben hacer constar en la hoja de servicios.—Instancias que pueden presentar los que en un mismo rectorado solicitan escuelas de diferentes sueldos.—Por qué en la instancia no deben solicitarse nominalmente las escuelas que se desean.—Dificultades en la elección de escuelas cuando un aspirante figura en diferentes listas.—Desde cuándo debe surtir efectos legales el aumento de categoría por el nuevo censo.

Apremios de original de actualidad, que siempre sobra el EL MAGISTERIO ESPAÑOL, nos han impedido publicar antes este artículo, ampliación del que apareció en estas mismas columnas el 4 de noviembre. Téngase aquél presente para la mejor inteligencia de estas líneas.

La preferencia que el novísimo reglamento concede á los maestros consortes en el concurso de traslado, exige algunas ampliaciones en los expedientes de concurso de los que se hallen en este caso.

Para usar de ese beneficio es preciso que el aspirante tenga derecho al traslado, por desempeñar ó haber desempeñado plaza de igual ó mayor sueldo y llevar dos años en la que actualmente desempeña; y, además, que, en la población donde exista la vacante, ejerza el magisterio público el otro consorte. Sin estas condiciones es inútil solicitar.

Hay, por ejemplo, quien desea utilizar esa preferencia para trasladarse á una vacante situada en pueblo próximo al en que ejerce su mujer, y eso no es legal. Hay maestra que lo quiere utilizar para ser trasladada á población donde su marido desempeña un cargo que no es del maestro con escuela pública, y esto tampoco es admisible dentro de los preceptos legales. Téngase todo esto en cuenta, pues el interés particular pretende dar á esa preferencia una amplitud legal que no tiene.

Esto dicho, añadiremos que con arreglo al art. 27 del reglamento y á la 8.<sup>a</sup> de las instrucciones dadas por real orden de 31 de octubre, el expediente de los que aspiren á usar de esa preferencia debe constar de los siguientes documentos:

1.<sup>o</sup> Instancia, extendida en la forma que expusimos en el número del día 4 de noviembre, añadiendo, además, la circunstancia de residir su consorte en el lugar de la vacante y de no haber hecho nunca uso de esa preferencia.

2.<sup>o</sup> Hoja de servicios, también en la forma expuesta, y haciendo constar la misma circunstancia de no haber disfrutado la preferencia citada.

3.<sup>o</sup> Hoja de servicios del otro cónyuge con las mismas condiciones y circunstancias que la del concurrente.

4.<sup>o</sup> Partida de matrimonio del aspirante. Si falta en el expediente alguno de estos documentos, será, desde luego, motivo para no reconocerle la preferencia alegada, y aun caso de exclusión, cuando la falta esté en los dos primeros documentos. Tales son las reglas especiales que deben tener en cuenta

los maestros cónyuges que intenten usar de esta condición para alcanzar el traslado.

Así como los maestros consortes solamente pueden alegar su condición en el concurso de traslado, los que hayan obtenido rehabilitación pueden aspirar á otras plazas en ambos concursos, por ascenso ó por traslado. Verdad es que aspiran, sometidos á las condiciones generales de preferencia.

El expediente de estos maestros constará de instancia y hoja de servicios. Esta ha de certificarla el secretario de la junta de Instrucción pública de la provincia, donde estuviere la escuela última que desempeñó el rehabilitado; y en esa hoja ha de hacerse constar de una manera explícita la fecha de la real orden, por virtud de la cual fué la rehabilitación concedida. Claro está que para esto será preciso presentar en la secretaría todos los justificantes, y que, además, las hojas han de reunir todos los requisitos que expusimos en el anterior artículo.

Varios subscriptores nos hacen estas preguntas: *Quiero solicitar escuelas de diferentes sueldos; ¿cuántas instancias debo hacer? ¿Puedo solicitar en una todas las escuelas aunque sean de diferente sueldo? ¿Hace falta una instancia para las escuelas de cada sueldo, como se hallaba dispuesto en el reglamento pasado?*

Nada hay en el reglamento que impida solicitar las diversas escuelas de un rectorado dentro de una misma instancia. Eso no es con el nuevo reglamento causa de exclusión, y el que lo haga está en su derecho y debe ser admitido en todos ellos, siempre, naturalmente, que reúna circunstancias legales para las diferentes plazas que solicite.

Ha desaparecido el precepto legal que exigía una instancia para las escuelas de cada sueldo. Reconocemos, sin embargo, que esta práctica producirá algunas ventajas en la formación de las listas de aspirantes por los rectorados, pero en cambio produciría también un aumento de gastos de papel sellado á los concurrentes, gasto no despreciable dada la afición á solicitar, y dado que ahora habrá concursos cada dos meses. El lector, pues, es libre, á juicio nuestro, para solicitar plazas de diversas categorías en una sola instancia, ó en varias.

Mas si lo hace en una, tenga mucho cuidado de determinar con toda claridad que desea ser incluido en las listas de mérito de los aspirantes á las diferentes categorías que desee. Ponga en esto cuidado para que la ambigüedad no sea motivo de que no lo incluyan en alguna de ellas.

Nos dice un subscriptor: *¿Por qué no he de consignar en la instancia nominalmente las escuelas que desee? ¿Por qué dice EL MAGISTERIO ESPAÑOL que solo debe consignarse el sueldo y clase de las escuelas á que se aspira?*

La contestación á estas preguntas la dá el mismo reglamento. Este, en su art. 40, dice que los rectores formarán las listas de los aspirantes por orden de méritos, y una vez aprobadas, se dará un plazo de treinta días para que *manifiesten de oficio* las escuelas

que prefieren y que se obligan á aceptar. Y el art. 44 añade que los que no cumplan ese requisito, es decir, los que no manifiesten de oficio las escuelas que quieren y se obligan á aceptar, perderán todos sus derechos.

¿Para qué, pues, ha de consignarse en la instancia las escuelas que se prefieren si eso necesariamente ha de hacerse cuando sea conocida la lista de mérito de los aspirantes? Ni hay necesidad de hacerlo ni serviría para nada!

El art. 44—nos dice otro—dispone que los concurrentes que figuran en dos listas de mérito sólo podrán elegir plazas en una de ellas. Y si un maestro que figura en las listas de aspirantes á plazas de 1.100 pesetas y de 825, elige de las primeras y no le corresponde ninguna por haberlas preferido los que ocupaban lugares anteriores, ¿no podrá elegir en las listas de 825 pesetas, habiendo plaza que le convenga y se obligue á ocupar?

Para nosotros es indudable que puede hacerlo. El objeto del reglamento y de ese artículo es que un maestro que figura en dos ó tres listas no resulta nunca nombrado para dos ó tres plazas como ahora ocurría. Esto se evita con que el concurrente en el oficio, designando las plazas, cite primeramente las de 1.100 pesetas que desea y ha de aceptar, y á continuación y para el caso de no tocarle ninguna, las de 825 pesetas que quiera.

Se dirá: "Esto es faltar al art. 44." A nuestro juicio no lo es. El que aspira á plazas de 1.100 pesetas y no le toca ninguna de ellas, no ha elegido plaza por la razón sencilla de que no le ha quedado ninguna que elegir de las que pedía. Puede, pues, en nuestra opinión elegir de la otra lista, sin faltar por ello al art. 44 y sin faltar seguramente á los propósitos y al espíritu del reglamento.

Y con esto dejamos contestadas las preguntas que sobre esta materia nueva se nos han dirigido acerca del reglamento.

¿Desde cuándo surte efectos legales la elevación de categoría de las escuelas por consecuencia del nuevo censo?

Nuestro estimado colega *El Cantabro* resuelve esta consulta y estamos conformes con todo lo que dice. Mientras otra cosa no se disponga en cada caso surtirán efectos desde la toma de posesión con el título correspondiente en el mismo sueldo.

Esto es lo corriente, lo administrativo. Pero envuelve algunas injusticias que deben remediarse. El censo es oficial desde el día 16 de junio último. Por real decreto de ese día fué aprobado, y todos los nuevos derechos que algunos maestros adquieren, por variaciones del censo, arrancan de esa fecha. ¿Qué culpa tienen muchos de que se les retrase la expedición de los títulos, de que se les hayan negado datos, de que aun hoy mismo haya juntas provinciales que se niegan á cursar los expedientes á pretexto de que no se ha repartido el *Nomenclátor*?

Debe, pues, adoptarse una fecha común para todos los que mejoran de categoría; fecha que, á juicio nuestro—y en esto diferimos de *El Cantabro*—debe ser la del 16 de

junio, pues del decreto de ese día nacen todos los derechos.

Se nos dirá: ¿y cómo han de abonar los ayuntamientos esos días si en sus presupuestos no había consignado cantidad para ello? Pues según dispuso el art. 2.º de la real orden de 4 de febrero de 1880, la cual preceptúa que los maestros percibieran desde luego el aumento de sueldo que les correspondiese con cargo á la partida de *gastos eventuales*, mientras se incluían las partidas correspondientes en los mismos presupuestos. Esta es, á juicio nuestro, la doctrina legal, la más lógica y la más equitativa. Y no se trata aquí de cobrar unos días más ó menos, sino de señalar una fecha que ha de producir ulteriores y muy importantes efectos en la computación de los servicios de la última categoría para los concursos. Aquí tiene el estimado colega nuestra opinión, solicitada en términos de elogio que no merecemos.

V. F. A.

### ECOS DEL MAGISTERIO

#### UN REGLAMENTO MÁS

Tal es el publicado en la *Gaceta* del 15 de septiembre último, sobre la provisión de escuelas públicas de todas clases y grados.

Y decimos que es un reglamento más, porque no otro nombre merece el que, comparado con los tres anteriores, resulta en general tan malo como los dos últimos y bastante peor que el primero.

En armonía con el decreto de escuelas normales de 23 de septiembre de 1898, envuelve un desusado menosprecio hacia los maestros que desempeñan escuelas de oposición, y, lo que es más lamentable aún, sin beneficio alguno para la enseñanza, sin capital que debe presidir á toda reforma de la administración pública.

Con el novísimo reglamento y decreto citados, los maestros actuales no podrán salir de las escuelas que sirven, á no ser para otras de igual ó menor sueldo; puesto que se limita el concurso de ascenso á una cuarta parte de las plazas que vaquen, y á la oposición-reválida no podrán concurrir, sino en condiciones de notoria inferioridad con los nuevos alumnos, por exigirse en ella asignaturas que hasta hoy no se han estudiado en las escuelas normales.

Si se considera que la reforma del Sr. Gamazo entraña un notable progreso pedagógico, debe procurarse que su benéfico influjo llegue en cuanto antes á todas escuelas populares de España, facilitando á todos los maestros titulados la adquisición de los nuevos conocimientos, concediéndoles licencia para perfeccionar sus grados en las escuelas normales ó en academias particulares.

Privarles del legítimo ascenso al cual han adquirido derecho indiscutible, nos parece una enormidad, sin ejemplo en la historia de la instrucción pública, que redundará también en perjuicio de la primera enseñanza; pues no es de presumir en los maestros en ejercicio tanta abnegación que sólo por el deseo de servir mejor á la patria, persistan en el estudio con el mismo afán que si esperasen alguna recompensa, además de la satisfacción que proporciona el deber cumplido.

Queremos la oposición como el mejor medio de provisión de escuelas; pero las oposiciones que las futuras reválidas significan, reúnen tal cúmulo de defectos é inconvenientes, que serán poco menos que imposibles para quienes residan fuera de las capitales donde se realicen.

Dado los numerosos ejercicios que comprenden, no es de suponer que duren menos de seis á ocho meses, cuya larga permanencia en la capital pocos podrán resistir.

De otra parte, las ridículas trincas y binacas, harto desacreditadas ya en las oposiciones á cátedras, y la constitución de los tribunales ó jurados, de los que formarán parte dos profesores de la escuela respectiva, y que, aunque no sea más que por decoro profesional, han de esforzarse en la colocación de sus alumnos, todo parece encaminado á que en lo sucesivo las escuelas que hayan de proveerse por oposición sean adjudicadas á los que en adelante estudien los grados superior y normal, son notorio perjuicio de los que hoy los poseen.

No creemos que los autores de las reformas, en este trabajo citadas, se hayan propuesto lesionar derechos legítimamente adquiridos al amparo de la legislación anterior. Por eso esperábamos que el señor marqués de Pidal armonizaría su reforma con la del señor Gamazo, de tal modo, que no resultasen marcados perjuicios para nadie. Mas aún es tiempo; deróguese el decreto dicho siquiera en lo que se refiere á la provisión de plazas y sigan, como hasta aquí, las oposiciones en iguales condiciones de lucha para todos los que tengan aptitud legal precisa.

Lo estatuido implica una división de maestros en castas, sin beneficio alguno para la educación pública.

Algunas disposiciones plausibles, reclamadas con insistencia por el magisterio, contiene el vigente reglamento, aunque acompañadas todas por lunares de gran bulto. Aquéllas son:

La tendencia á favorecer el Montepío, á costa de la enseñanza, por las excesivas interinidades.

La provisión en maestro de las escuelas mixtas cuando los ayuntamientos lo soliciten; pero dejando la elección á las juntas locales, cuyas funestas gestiones en los asuntos de primera enseñanza todos conocemos;

Y la concesión del traslado á los maestros de 85 pesetas; mas con la injusta anomalía de preferir, sobre la antigüedad en la enseñanza, los servicios prestados en la última categoría; preferencia completamente absurda, establecida para el ascenso en el reglamento del 96, contra la que ha clamado diferentes veces la prensa profesional y que nadie ha pedido.

ILDEFONSO SALVADOR,  
maestro de Villaseca de la Sagra.

#### LECTURAS DE ORO

El éxito de este libro está demostrado, sabiendo que en menos de seis meses ha sido agotada una numerosísima edición de muchos miles de ejemplares. Actualmente se está reimprimiendo á toda prisa, y por esta causa tendremos que demorar algunos días, el servir algunos de los pedidos que se nos han hecho últimamente. Los suscriptores que aún no conozcan este libro, pueden manifestárnoslo, y les remitiremos gratis un ejemplar de muestra.

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar los siguientes nombramientos para jueces de las oposiciones convocadas por real orden de 18 de mayo último.

#### Sección de letras.

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública, y vocales, D. José Alemany, catedrático de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada; D. Leandro M. Silván, catedrático de la sección de letras del instituto de Santiago; don Gabino Marqués, cura de la parroquia de San Ildefonso; D.<sup>a</sup> Concepción Sáiz y D.<sup>a</sup> Consuelo Calderón, profesoras de escuela normal y doña María Fernández, maestra de escuela pública de Madrid.

#### Sección de ciencias.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga, Consejero de Instrucción pública, y vocales, D. Francisco Iñiguez, catedrático de la facultad de Ciencias de la Universidad central; D. José Ceruelo, catedrático de la sección de ciencias del instituto de San Isidro, de Madrid; D. Francisco de Asís Méndez, canónigo de la santa iglesia catedral; D.<sup>a</sup> Carmen Rojo y D.<sup>a</sup> Encarnación La Rigada, profesoras de escuela normal, y D.<sup>a</sup> Rafaela García de la Cruz, maestra de escuela pública de Madrid.

#### Sección de labores.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Mariano Viscasillas, Consejero de Instrucción pública, y vocales, D. Miguel Vegas, catedrático de la Universidad Central; D. Fabián Ruano, catedrático del instituto de Salamanca; D. Lope Ballesteros, cura de la parroquia de San Marcos; D.<sup>a</sup> Amalia Iglesias y D.<sup>a</sup> Concepción Olózaga, profesoras de la escuela normal, y doña Rafaela Rivas, maestra de escuela pública de Madrid.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen dichos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 10 del reglamento de 27 de julio de 1894.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1899.—*Pidal.*

Señor director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de acuerdo con lo informado por la comisión permanente de ese consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio Izquierdo, único aspirante presentado, catedrático numerario de ampliación de la física, sección de las físico-químicas, de la Universidad de Granada, con el haber anual de 3 500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1899.—*Pidal.*

Señor presidente del consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad, período de traslación y propuesta en

primer lugar por la comisión permanente de ese consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Juan de la Gloria Artero y González, catedrático de historia universal de la facultad de filosofía y letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo que en la actualidad disfruta como catedrático numerario de la misma asignatura en la Universidad de Granada, con arreglo al número que ocupa en el escalafón general de profesores de Universidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1899.—*Pidal.*

Señor presidente del consejo de Instrucción pública.

#### Méritos y servicios de D. Juan de la Gloria Artero y González.

Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de mayo de 1877.

Título de doctor en Filosofía y Letras, expedido en 9 de junio de 1874.

Catedrático numerario, por oposición, de Geografía histórica, por real orden de 12 de junio de 1874, cátedra que se suprimió y sustituyó con la de Historia Universal, que actualmente desempeña en la universidad de Granada, y que, según la real orden de 11 de diciembre de 1894, debe ser considerado como catedrático por oposición de la que ha pasado á desempeñar.

Está en posesión de una categoría de ascenso.

Es autor de una *Historia Universal*, declarada de mérito por real orden de julio de 1886, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Idem de un *Compendio de Historia Universal*, *Atlas de Historia Universal*, *Atlas Geográfico de España*, declarado de mérito por real orden de 13 de marzo de 1880, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Idem de un mapa titulado *Descubrimiento de América*, declarado de mérito especial por real orden de 28 de octubre de 1892, previo informe del citado Consejo.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la comisión permanente de ese consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido trasladar á la cátedra de filosofía del instituto de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Verdes Montenegro y Montoro, catedrático de psicología, lógica y filosofía moral con su agregada de retórica y poética del instituto de Casariego de Tapia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1899.—*Pidal.*

Señor presidente del consejo de Instrucción pública.

#### Méritos y servicios de D. José Verdes Montenegro y Montoro.

Licenciado en filosofía y letras, con título expedido en 16 de enero de 1893.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de la asignatura de psicología, lógica y filosofía moral, con su agregada de retórica y poética, del instituto de Casariego de Tapia por real orden de 8 de junio de 1898.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Esta dirección general hace público que el tribunal de oposiciones á la cátedra de director

anatómico, vacante en la escuela de Veterinaria de Córdoba, ha quedado formado de la manera siguiente:

Presidente, D. Santiago de la Villa y Martín.

Vocales: D. Epifanio Novalbos y Balbuena, D. Dalmacio García é Izcara, D. Germán Tejero y Moreno y D. Antonio Ortiz de Landázuri y Rodas, todos ellos profesores de la escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Los opositores presentados son:

D. Pedro González y Fernández, D. Rafael Martín Merlo y D. Tomás Pérez Nieto, cuyos señores tienen acreditada su aptitud legal, excepto el Sr. D. Rafael Martín Merlo, que no ha presentado la partida de bautismo, cuyo documento habrá de presentar al tribunal antes de dar comienzo los ejercicios de oposición.

Madrid 6 de noviembre de 1899.—El director general, *E. de Hinojosa.*

#### Primera enseñanza.

En vista de la moción elevada á este centro directivo por la junta central de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, dando cuenta de que la mayoría de las juntas provinciales de Instrucción pública no expiden á los maestros incluidos en las tres categorías retribuidas de los escalafones los correspondientes títulos administrativos para el percibo del aumento gradual de sueldo, y se concretan sólo á comunicarles de oficio la inclusión en aquéllos:

Considerando que esta costumbre acusa suma gravedad por lo que respecta á la formalización y veracidad de aquellas inclusiones; y

Considerando también que con ella se origina un perjuicio evidente al Tesoro público por la falta del ingreso que, por el reintegro de los referidos títulos, había de percibir la Hacienda al expedirlas como debieran hacer las juntas provinciales.

Esta dirección general ha acordado ordenar á las juntas provinciales de Instrucción pública que, á partir de esta fecha, expidan á todos los maestros y maestras comprendidos en las tres primeras categorías de los escalafones de sus respectivas provincias los correspondientes títulos administrativos, así como que en lo sucesivo, y bajo su responsabilidad, no consientan que ningún maestro ni maestra perciban el aumento gradual de sueldo interin no presenten reintegrados y diligenciados en forma dichos títulos administrativos.

Y se publica esta disposición en la *Gaceta*, para el debido conocimiento y cumplimiento de la misma por parte de todas las juntas provinciales de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1899.—El director general,—*E. de Hinojosa.*

Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de...

Esta dirección general ha acordado que el tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de profesora especial de música y canto de la escuela normal central de maestras, se componga de D. Felipe Pedrell, presidente; y de los vocales, D.<sup>a</sup> Carolina Cepeda, D. Valentín Zubiarre, D. Andrés Monje y D. Pedro Fontanilla; y que los nombramientos se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo 10 del reglamento de 27 de julio de 1894.

Madrid 16 de noviembre de 1899.—El director general, *E. de Hinojosa.*

*Relación de las aspirantes presentadas á las oposiciones para proveer una plaza de profesora especial de música y canto, anunciada en la Gaceta del 14 de octubre de 1889.*

1. Castro Rodríguez, D.<sup>a</sup> María.
2. Fralde Arderius, D.<sup>a</sup> Concepción.
3. Fernández Blanco, D.<sup>a</sup> Adela.
4. Fernández de la Mora, D.<sup>a</sup> Pilar.
5. Gil Fernández, D.<sup>a</sup> Morfa Teresa.
6. Muro Gómez, D.<sup>a</sup> Dolores.

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de presidente del tribunal de oposiciones para profesores de escuela normal de la sección de letras, presentada por el Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, consejero de Instrucción pública, y nombrar para dicho cargo al excelentísimo señor conde del Retamoso, consejero de Instrucción pública.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publique este nombramiento en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 10 del reglamento de 27 de julio de 1894.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1899. —Pidal.

Señor director general de Instrucción pública.

**Informes y comentarios.**

Ante la comisión general de presupuestos ha manifestado el señor ministro de Fomento sus ideas sobre las modificaciones que propone en los gastos de su departamento. Las principales son las siguientes:

Respecto á la supresión del Instituto Geográfico creyó, al entrar en el ministerio, que podría hacerse, y nombró una comisión, que por unanimidad fué contraria á la supresión.

En lo referente á gratificaciones, dijo que mantenía la cifra de 30.000 pesetas, destinadas á recompensar trabajos en horas extraordinarias. Estas gratificaciones se han pagado siempre de material, pero él quiere consignarlas con su verdadero nombre.

Accede á que se suprima la Inspección general de enseñanza, y consigna 150.000 pesetas para las provinciales, reconociendo que estarán servidas con estrechez.

Para dietas á los jueces de oposiciones mantiene la cifra de 100.000 pesetas, y suprime la partida de 5.000 pesetas consignadas para viajes.

Las 5.000 pesetas consignadas para la biblioteca de Instrucción pública, se reducirán á 3.000.

Mantiene el ministro 6.000 pesetas para dietas de los vocales de la junta de segunda enseñanza.

Por el trabajo ímprobo que supone, mantiene las dietas para los vocales de la junta de derechos pasivos del magisterio, que hablan sido suprimidas por la comisión.

Se mantiene el crédito para indemnización de casa á la directora de la escuela normal central, por tener derecho á ella.

Suprime lo referente á colonias escolares, porque no se invertía dicho crédito.

Insiste en suprimir las gratificaciones de los catedráticos de Madrid y la estación biológica

de Santander, porque no ha dado hasta ahora resultado práctico y beneficioso.

Mantiene la partida de premios y pensiones en la escuela de veterinaria, así como la destinada á conservación y guarda de monumentos nacionales, y en lo referente á la escuela de veterinaria de Santiago, propone el ministro que se restablezca.

Mantiene la acumulación de clases á los catedráticos; propone que se suprima un auxiliar del instituto de Málaga; insiste en que se suprima el instituto central meteorológico, cuyos servicios, por diferentes causas, son completamente ilusorios.

Ayer, y después de las manifestaciones del señor ministro de Fomento, ha debido la comisión de presupuestos dar por terminado su dictamen. No conocemos á la hora de escribir estas líneas las modificaciones que en ese dictamen se introducen, pero de todas suertes auguramos que el presupuesto de Fomento será muy discutido, y que dada la general tendencia á que se introduzcan economías, poco bueno puede esperarse para la enseñanza.

Merece consignarse la energía con que el señor marqués de Pidal ha defendido la consignación para pagar el personal de la junta de derechos pasivos y las dietas de sus vocales, que, de no consignarse en los presupuestos del Estado, vendrían á gravar nuestros fondos, cada día más en descenso.

La situación de la caja va siendo verdaderamente angustiosa; las medidas del último reglamento para favorecer sus ingresos no han podido aún producir los efectos que son de esperar, y para pagar el próximo trimestre se pasarán graves apuros.

Por otra parte, las reformas que se esperaban de las Cortes se retrasan indefinidamente, y tal se van poniendo las cosas, que se duda del éxito.

Dejando á un lado parcialidades, egoísmos y proyectos aislados é independientes, interesa mucho hacer un esfuerzo para que en el articulado mismo de la ley de presupuestos se sienten las bases á fin de resolver este problema.

Además de las omisiones que hicimos notar en la lista de opositores á las escuelas normales, se han cometido también algunos errores de nombres que esperamos se salvarán oportunamente.

En otro lugar verán nuestros lectores los nombramientos de nuevos tribunales para las oposiciones á plazas de profesoras de escuelas normales de maestras.

Y, según nuestras noticias, no tardará mucho en hacerse nuevos nombramientos á favor de los maestros concurrentes á las normales, como consecuencia de las renunciadas presentadas.

Los diputados por Valencia, estimulados por el Ateneo de aquella capital, han visitado al Sr. Silvela para pedirle que apoye soluciones legales á favor de la enseñanza integral y obligatoria.

El Sr. Silvela acogió á la comisión con todo entusiasmo, prometiendo apoyo á su generosa idea.

Dignas de aplauso son estas gestiones, pero, créannos los ateneístas y todos sus auxiliares: las bases aprobadas en la reunión de Valencia no son la solución del problema. Es preciso

algo más concreto y más radical: es preciso abordar de frente el pago de los maestros por el Estado, la extinción de la deuda escolar, la acumulación de las retribuciones y la mejora de los sueldos.

Después de esto será hora de hablar de otra porción de cosas que afectan á la enseñanza, quizá tan necesarias como las citadas, pero de seguro menos urgentes.

Si el problema no se plantea con franqueza en sus verdaderos términos, todas las gestiones nos llevarán á un fracaso más. Y si no al tiempo.

En las Cortes se ha terminado la discusión del presupuesto de Estado; ha comenzado el de Gracia y Justicia y hemos tenido varios debates políticos. ¡Lo inevitable!

**JUNTAS PROVINCIALES**

**Valencia.**—Ha llegado á noticia de esta junta, que en algunos pueblos de la provincia, los maestros de las escuelas públicas tienen éstas abandonadas, habiéndose ausentado sin el permiso correspondiente, y sin motivo alguno que justifique la falta del cumplimiento de sus deberes.

Si en todas ocasiones es indisculpable este abandono, resulta verdaderamente intolerable cuando la autoridad gubernativa se ocupa con preferencia de normalizar el pago de las atenciones de primera enseñanza en la provincia, dando con ello una prueba evidente del interés que le inspira la clase del magisterio, interés al que ésta tiene la obligación de corresponder cumpliendo sus deberes con toda regularidad.

El art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública dice «que los profesores que permanezcan ausentes del punto de su residencia, sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos; y el Código penal, en su artículo 387, señala un castigo para el funcionario público que abandona su destino sin habersele admitido la renuncia».

Muy sensible sería á esta junta tener que adoptar medidas de rigor con los maestros y maestras de las escuelas públicas que se hallen en el citado caso; pero no tendrá más remedio que hacerlo así, si en un plazo que no exceda de ocho días no vuelven á desempeñar su cargo.

Los alcaldes presidentes de las juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, darán cuenta inmediatamente á esta junta provincial de si las escuelas se hallan servidas con regularidad, y pasado el plazo marcado en esta circular, comunicarán también si han vuelto á su destino los maestros y maestras que en la actualidad se hallan ausentes, entendiéndose que en la tolerancia de esas faltas hay también responsabilidad para dichos alcaldes, y que les será exigida con arreglo á las disposiciones vigentes.

(Boletín Oficial del día 14.)

**Sevilla.**—Circular.—«El art. 6.º del real decreto de 9 de junio último, establece la obligación para los maestros y auxiliares concesionarios de licencias, de comunicar de oficio al presidente de la junta local respectiva, el día en que comienzan á hacer uso de ella, el día en que terminan, y en ambos casos su duración, debiendo el presidente dar traslado de estas co-

municaciones al inspector de primera enseñanza.

Y á fin de que el precepto contenido en el expresado artículo tenga el más exacto cumplimiento en esta provincia, la excelentísima Junta de mi presidencia ha acordado que se preste á los maestros públicos, así como á los alcaldes, que bajo ningún pretexto dejen de comunicar á las respectivas autoridades lo que es les ordena, con el objeto de que esta corporación sepa en todo tiempo cuáles son los maestros que se hallan disfrutando licencia y pueda corregir cualquier abuso que en este particular se cometiera.

### Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Santiago Benedicto, maestro de Berdún (Huesca).

D.ª Manuela Rubio, maestra de Duruelo (Soria).

D.ª Josefa Turmo, maestra de Hostalet (Palma de Mallorca).

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados: profesora de francés de la escuela normal de Tarragona, D.ª Hipólita Fernández y Fort; profesora de música de la de Badajoz, D.ª María Soledad Hernández y Montagut; profesora de dibujo de la de Granada, D.ª Eduarda Corro; profesora provisional de la de Ciudad Real, D.ª María Manuela Muñoz Maroto, y directora accidental de la de Cáceres, D.ª Ramona Broto.

—Maestras de las escuelas de párvulos de Esparraguera (Barcelona), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y Pedreguer (Alicante), en virtud del concurso último, D.ª Ramona Navés Darán, D.ª Mercedes Casero Sánchez y doña Eulalia Amor López.

—Maestra de la escuela de párvulos de Baena, por renuncia de la electa en el concurso de 1898, D.ª Isabel Grau Taengua, que ocupa el número 21 de la propuesta.

### NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Concurso de normales.—Se ha remitido al Consejo de Instrucción pública la propuesta para proveer en concurso varias plazas de profesoras de escuela normal. El resultado es el siguiente:

- 1 María Díaz Lizardi, Barcelona; 2 Estefanía Castaño, Tarragona; 3 Estervina Magariño, Málaga; 4 Elisa Chacón, Sevilla; 5 María Carbonell, Granada; 6 Francisca Carnicer, Córdoba; 7 María Concepción Aparicio, Guadalajara; 8 Engracia Muñoz, Oviedo; 9 Ana Molinero, Alicante; 10 Felisa Díez, Badajoz; 11 María Ana Ramona y Vives, Castellón; 12 Valentina Aragón y Cano, Toledo; 13 Lucina Pérez, Cáceres; 14 Leandra Moreno, Burgos.

Las aspirantes son veintiocho. Excluidas por solicitar fuera de plazo D.ª María Dolores Merán y Medina y D.ª María Josefa Amor y Rico. Se propone la exclusión de D.ª María Asunción Frenero y D.ª Ceferina Francisca Agustín y Alda, excedentes de Ultramar que no desempeñaban escuelas públicas.

—Han sido rehabilitados para tomar posesión de los cargos de profesor de religión de la escuela normal de Murcia y supernumerario de la de Córdoba, D. Pedro Belendo Meléndez y don Manuel Blanco Cantarero.

—Expedientes é instancias remitidas á informes del Consejo de Instrucción pública.

—Expediente de tercer quinquenio de doña Eustoquia Caballero y Castillejos, directora de la Escuela Normal de Zaragoza.

—Instancias de D. Ricardo Rubio, secretario del museo pedagógico nacional, solicitando ascenso por el primer quinquenio.

—Expediente premio á D. Felipe Antonio Fernández, maestro de Jaén.

—Instancia de D. Sebastián Serrano Godino, en solicitud del cargo de inspector de primera enseñanza de Sevilla.

—Instancia de D. Francisco Galindo García, maestro de Carrio en Pola de Laviana (Oviedo), solicitando abono de haberes devengados en la escuela de Arbeteta (Guadalajara).

Resoluciones.—Han sido desestimadas las siguientes instancias: de D. Juan Antonio Fandiño Pérez y D.ª María del Carmen Alvarez, maestros de Oviedo y León, que solicitaban que se les reconociera como mérito especial para ascensos en el escalafón, el haber dirigido unas colonias escolares; de D. Cipriano Rodríguez Valderrama, maestro de Tormantos (Logroño), solicitando que para efectos de la jubilación se le reconociera el tiempo servido como militar y como escribiente del gobierno civil de Burgos; de D. José Rivas, auxiliar de Nerva (Huelva), que pedía se le concedieran casa y retribuciones ó derechos fuera de concurso á escuelas de igual categoría; de D.ª Clara Heras, maestra de Belinchón (Cuenca), en recurso de alzada contra un acuerdo de la junta provincial sobre inclusión de la recurrente en la clase tercera del escalafón; de D. Mariano Chía y Anglés, en recurso contra el Rectorado de Barcelona, sobre nombramiento de maestro de la escuela de Patronato de Cubells, perdiendo los patronos por esta vez el derecho á nombrar maestro, y del ayuntamiento de Noceda (León), en alzada contra un acuerdo de la Junta provincial de León, que obligó á aquel municipio á desalojar las oficinas municipales establecidas en la casa escuela.

—Se han concedido títulos administrativos de 1.100 pesetas á los maestros de Carabanchel Bajo, D. Juan Julio Amor Cabras y doña María Encarnación Campesino y García Sierra; á los de Ciempozuelos, D. Nicolás Bueno y Martín del Hierro, D. Francisco Aparicio Gómez, D.ª Dominica Barquilla y Esteban y D.ª Esperanza Pérez y Gutiérrez, y al de San Pedro de Tarrasa (Barcelona), D. Pedro Giol Figueras, y de 1.375 pesetas á la auxiliar de las escuelas de San Andrés del Palomar (Barcelona), D.ª Eulalia Bruguera.

—La Directora de la Escuela Normal de Lérida D.ª Lilia Heras ha renunciado el cargo de profesora numeraria de la de Valladolid.

—Tampoco ha aceptado el cargo de profesora de la de Valencia la Directora de la Normal de Toledo D.ª Eusebia Genover y Sanz.

—Hechos los tres nombramientos para las escuelas de párvulos de Constantina y Requena, sin que ninguna de las interesadas haya tomado posesión, se ha acordado considerar dichas escuelas provistas en el turno del anuncio, debiendo proveerse las vacantes en el que correspondiera. De igual manera deben proveerse en el turno correspondiente las de párvulos de Mon-

tilla y Tarancón, y la elemental de Benamejil, por no solicitarlas ninguna de las concursantes que en la propuesta siguen á las nombradas.

—En vista de una instancia de D. Jaime Poch y Garí y D. Gumersindo Solé y Brunet, auxiliares de Barcelona, la Dirección general ha declarado que el ayuntamiento de Barcelona no está obligado á satisfacer retribuciones á los solicitantes y que éstos tienen derecho al traslado á auxiliares de 1.375 pesetas, no siendo computables las 275 que percibe como retribuciones, ni como sueldo, ni como retribución obligatoria.

—Ha sido rehabilitado para volver al ejercicio del magisterio público, D. Miguel García Atencia, ex interino de la Escuela Normal de Málaga.

—Se ha concedido autorización para la permuta de sus cargos á D. Miguel Martínez Requena y D. José Narro Rodríguez, maestros de Bélmez y de Posadas.

Por no justificar la causa no han sido admitidas las renunciaciones presentadas por D. Cefirino Granell, inspector de Lugo, y D.ª Avelina Pérez, profesora de la normal de Pontevedra, de los cargos de presidente y vocal del tribunal de oposiciones á escuelas de niñas del distrito de Santiago. Tampoco se admitió por igual motivo la presentada por el inspector de Tarragona, D. Luis Santa María Gil, presidente del tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas en Barcelona.

—Se ha ordenado al Rectorado de Sevilla que proponga los profesores que han de sustituir al presidente y vocal del tribunal de oposiciones á escuelas de niñas de Canarias, D. Manuel Pérez Rodríguez y D. Juan Hidalgo, director y profesor respectivamente de la Escuela Normal de Las Palmas.

—Los profesores de religión de las Escuelas normales de Murcia, D. Mariano Pérez Esteban y D. Pedro Belendo Menéndez han sido autorizados para sustituirse mutuamente en casos de enfermedad y ausencia.

—Se ha concedido licencia para actuar en oposiciones á D. Manuel Pérez Rodríguez, maestro interino de la normal de Las Palmas, y á D.ª Mercedes Sardá y Uribarri, supernumeraria de la de Tarragona. También se concedieron ocho días de licencia al director de la normal de Jaén, D. Antonio Calvo y Montalván.

—Se han dejado sin efecto los nombramientos de profesoras provisional y supernumeraria de las normales de Ciudad Real y Badajoz á favor de D.ª Cecilia Hervás y D.ª Petra Jiménez García.

—A las religiosas de la Casa de Nuestra Señora de Santiago se las ha concedido autorización por cinco años para que una comisión de la normal de Coruña vaya á dicho establecimiento á verificar los exámenes de prueba de curso de las alumnas que cursan en él la carrera del magisterio.

Peticiones.—D.ª Encarnación Ruibal y Lorenzo, maestra de Santa María de Oza (Coruña), solicita que los maestros por oposición y que se hallen excedentes en virtud de nueva oposición-ascenso, tenga derecho por una sola vez y fuera de concurso á escuelas de igual categoría á las solicitadas en las oposiciones.

—D.ª María Guadalupe de Llano Armengol, rehabilitación para tomar posesión del cargo de profesora de la Escuela Normal de Lérida.

—D. Margarito Canbrero y Puente, dis-

pensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza.

-D.ª María Andrés, maestra de Siero de Huesca, abono de haberes devengados en la escuela de La Vilueña (Zaragoza).

-D. Miguel García Atencia, una inspección de primera enseñanza.

-D.ª Carmen Jorge y Storr, plaza de profesora especial de labores y dibujo en Pamplona, Vitoria ó otra normal.

-D.ª María Antonieta Gueroult y Lohmuller, que se anule el nombramiento de profesora de la normal de Alicante hecho á su favor y se le extienda el de igual cargo en la de Badajoz.

-D. Vicente Pérez Garaña, maestro de Santander, que en tanto no se resuelva un expediente gubernativo seguido contra él, se deje en suspenso el de permuta entablado con don José Castañón y Chavarro, maestro de Sanlúcar de Barrameda.

-D. Pascual Caballero y Zanón, maestro del Barrio de San Esteban de Valencia, solicita título administrativo de 2.000 pesetas.

-D.ª Margarita Oliver y Rullán solicita interinamente la escuela del barrio de los Hostalets de Palma de Mallorca, vacante por defunción de D.ª Josefa Turmo.

-D. Jaime Poch Gerí, maestro auxiliar de Barcelona, traslado á la escuela graduada.

-D.ª Teodosia Maximiliana Artero Gros, auxiliar de las escuelas de párvulos de Vitoria, título administrativo de auxiliar de la graduada de la misma ciudad.

-D.ª Mercedes Canalejo Domínguez, plaza de profesora provisional en la escuela normal de Soria.

-D. Pedro Zubieta Fernández, director interino de la normal de Santander, una inspección de primera enseñanza.

-D.ª Gabina de Aramburu y Munita, maestra de Ea (Vizcaya), nombramiento ó derecho á solicitar fuera de concurso una escuela de 1.650 pesetas.

-D. Pablo Martínez de Salinas y D. Victoriano Zabala y Angulo, auxiliares de Bilbao, que se obligue á aquel ayuntamiento á la instalación de la escuela graduada y se les traslade á ella.

-D.ª Paula Vidal Sacarés, D.ª Mariana Ramón y Llorens, D.ª Antonia Moyá y Salas y doña Isabel Piquer y Salom, la escuela de los Hostalets de Palma de Mallorca, interinamente.

-D. Miguel Aragón y Romero, maestro de Cumbres de San Bartolomé, que se modifique la propuesta para escuelas de 1.100 pesetas, anunciadas á concurso en 17 de febrero último, computándole en dicho concurso el sueldo legal de 1.100 pesetas.

-D. Amalio Moreno Caballero, auxiliar de la escuela del Hospicio de Ciudad Real, traslado á la graduada de aquella ciudad.

-D.ª María de Gádor Cazorla y Salmerón, auxiliar de las escuelas de párvulos de Linares (Jaén), la auxiliaría de igual clase vacante en Sevilla.

-D. José María Torres del Rey, maestro de Frigiliana (Málaga), derecho á solicitar fuera de concurso escuelas de 825 pesetas.

-D. Pablo del Carmen Aguilar, auxiliar de la escuela del hospicio de Zaragoza, que por el secretario de aquella junta provincial se certifique su hoja de servicios á que se niega indebidamente.

ría Castro Rodríguez, D.ª Concepción Failde Arderius, D.ª Adela Fernández Blanco, D.ª Pilar Fernández de la Mora, D.ª María Teresa Gil y Fernández y D.ª Dolores Muro y Gómez. Excedente, D.ª Victorina García Labia.

### NOTICIAS DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona.

La diputación de Gerona ha solicitado que se le devuelvan por el Estado 148.601,9 pesetas pagadas de más desde 1887-88 á 1898-99 de lo que ha importado la diferencia entre gastos é ingresos de la escuela normal é instituto.

-La junta local de primera enseñanza de Cherta (Tarragona) ha instruido expediente en solicitud de que por el ministerio de Fomento se conceda al maestro de la escuela de párvulos, D. Martín Cortiella Pascual, uno de los premios señalados por el real decreto de 23 de febrero de 1883.

#### Distrito de Granada.

Para vocal del tribunal de oposiciones á escuelas de niñas de este distrito ha sido propuesta la profesora de la escuela normal de Granada, D.ª Pilar Moltó.

-El alcalde de Jaén ha publicado un bando haciendo saber que no facilitará trabajo en las obras municipales á aquellos padres que no presenten certificado de que sus hijos asisten á las escuelas públicas.

-Por pase de D.ª María Josefa González y Martínez á la d: Vélez Rubio, ha quedado vacante una escuela de niñas de Baños (Jaén), dotada con 1.100 pesetas.

#### Distrito de Madrid.

Se han encargado de las clases de alemán, francés y música en la escuela normal central, don Patricio Peñalver, auxiliar del instituto de San Isidro; D. Carlos Soler Anlet, auxiliar de el del Cardenal Cisneros, y D. Antonio Cobeña, profesor de la escuela nacional de música.

-El director del colegio de San Luis Gonzaga de Toledo ha abierto una escuela de adultos gratuita.

#### Distrito de Oviedo.

Ha sido propuesto para un premio por los relevantes servicios que ha prestado á la enseñanza el maestro de Avilés D. Juan de la Cruz Alonso.

#### Distrito de Sevilla.

-El maestro de Lora del Río (Córdoba), don Manuel Nieto López, ha sido propuesto para un premio por los servicios prestados á la enseñanza.

-La junta de Huelva ha remitido á la superioridad la siguiente terna de padres de familia para nombramiento de un vocal: D. José Aragón Pina, D. Matías López Oller y D. Florentino Márquez Valero.

#### Distrito de Salamanca.

Los maestros de Guadalupe (Cáceres), don Francisco Carrasco Martín y D.ª María Fernández Padilla, han solicitado títulos administrativos de 1.100 pesetas.

-Ha sido nombrado maestro de Casasola de la Encomienda (Salamanca) el maestro repatriado D. Lorenzo García Ballesteros.

#### Distrito de Santiago.

Ternas para dos vocales de la junta de Orense

en concepto de padres de familia: 1.ª, D. Víctor César Villarino, D. Antonio Casas Fernández y D. Antonio Fuentes Fernández; 2.ª, D. Jerónimo Vazmonde Rodríguez, D. Antonio García Quevedo y D. Juan Manuel Pastana.

#### Distrito de Valencia.

Terna de diputados provinciales para un vocal de la junta de Instrucción pública de Castellón: D. Joaquín Núñez Oliet, D. Hipólito Fabra Adelantado y D. Joaquín Asensio Adelantado.

#### Distrito de Valencia.

Ha incoado expediente de defecto físico para el ejercicio del magisterio D. Camilo Palmer Calafat.

#### Distrito de Valladolid.

El director accidental de la escuela normal de Santander ha pedido á la superioridad que se le nombre director en propiedad de aquella escuela.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguran las cartas recibidas y se contesta á las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Rodoñá.—J. P.—Se le escribió.
- Jaen.—A. G. N.—Será rectificad la omisión.
- Espinoso del Rey.—F. F.—Presentada y recomendado el expediente.
- Hornachuela.—P. A.—Su asunto está á informe del rectorado y de la junta provincial y no ha vuelto aún.
- Bilbao.—M. A.—Se escribió.
- Muro.—R. C.—Idem id.
- Alicante.—J. A. G. M.—Idem id.
- La Felguera.—F. L.—Se recibió la libranza y queda servido.
- San Muñoz.—J. S.—Remitido Lecturas de oro.
- Anglesola.—A. P.—Ya habrá recibido todo el pedido.
- Alaejos.—J. B.—Remitida la Física.
- La Gineta.—A. A.—Se le escribió.
- Almuñécar.—J. M.—Recomendado.
- Torquemada.—M. P.—Idem.
- Poza de la Sal.—E. M.—Tardará todavía, pues es preciso resolver una recusación.
- Renedo de Bricia.—E. L.—Remitido libro.
- Araya.—F. G.—Anotada subscripción pago y contestada su pregunta.
- Paradas.—T. S.—Abonada subscripción y remitidos libros.
- Uscarres.—D. R.—Idem id.
- Binisalén.—P. M.—Se le escribió.
- Santander.—J. M. R.—Abonada subscripción; se le escribió.
- Piedrahita.—J. J.—Remitida Gramática.
- Huétor Tájar.—J. G.—Recibida libranza; se le sirve.
- La Rua de Valdeorras.—C. G.—Remitido.
- Lérida.—M. G. Ll.—Se le escribió; está á la firma.
- Cádiz.—C. T.—Se le escribió.
- Murcia.—L. P.—Mi enhorabuena.
- Vergara.—J. M. L.—Recibidas las 6 pesetas y conformes.
- Toledo.—L. F. L.—Recibido el cartel.
- La Cistérniga.—F. P.—Remitido número.
- Castrillón.—M. M.—Recibida carta de conformidad; se enviarán libros.
- Arévalo.—A. R.—Abonada la subscripción á que tiene derecho; ya verá prospecto en breve.
- Cestona.—J. I. T.—Se le escribió.
- Gaviria.—T. B.—Recibida carta de conformidad; será servido.
- Vitoria.—J. M.—Idem id.
- Peñíscola.—F. F.—Idem id.
- Cuevas de Amaya.—P. C.—Idem id.
- Muro de Agusa.—S. T.—Conformes con lo que dice en su carta.
- Fojo Corbelle.—M. V.—En libranza del Giro. Mando 6 sellos de correo de 15 céntimos en cada certificado.

Oposiciones á la plaza de profesora especial de maestra de la normal central de maestras.—Han solicitado tomar parte en los ejercicios D.ª Ma-

Llavorsí.—J. Ll.—Anotado pago y enviado recibo y doce Lecturas de oro.  
 Crevillente.—E. Ll.—Se entregaron todos los libros con los recibos correspondientes.  
 Vilasartar.—M. C.—No se enviaron hasta hoy, porque no se nos indicaban los autores.  
 Zugarramurdi.—D. A.—No hemos encontrado antecedentes del pedido; será clasificado atendiendo al sueldo de que se descuenta.  
 Fitero.—L. M.—No encontramos libro de López si no da más señas.  
 Sevilla.—A. R.—Se le escribe; no hay textos ni programas.  
 Rivas.—D. G.—Abonada suscripción y enviado encargo.  
 Reselle.—S. C.—Se escribe; franco de porte costará 35 pesetas.  
 Villasandino.—F. V.—Enviado recibo; diga si lo quiere en otra forma.  
 Vitoria.—M. F.—Le escribimos que no había llegado la libranza.  
 Bujalance.—P. F. P.—Idem id.  
 Algámitas.—M. M.—Remitido número.  
 Alforque.—F. B.—Idem id.  
 Valmojado.—J. L. G.—Idem id.  
 Cardenete.—Recibida libranza; abonada suscripción y remitidos libros.  
 Illescas.—M. Ch.—Envié «Diario de Cádiz». Recibido artículo.  
 Lérida.—P. R.—Se manda recibo.  
 Mingorría.—F. V.—Nosotros le mandamos puntualmente. Se recibió la libranza.  
 Jerez de la Frontera.—T. M.—Anotado pago. Se envía recibo.  
 La Garganta.—A. S. H.—Anotado pago. Se envía recibo. Hecho el traslado según deseaba.  
 Castrillo del Haya.—J. F.—Se envía recibo  
 Almedinilla.—T. B.—Anotado pago. Se envía recibo.  
 Cardenete.—J. S.—Se envía recibo.  
 Fuentespreadas.—F. A.—Queda servido. Se abona un trimestre de suscripción.  
 Cornellana.—J. G.—Se le escribe.  
 Jatiel.—C. M.—Queda abonado trimestre de suscripción; enviados libros.  
 Torrijo del Campo.—J. R.—Se recibió libranza; se remitirá recibo.  
 Caspe.—B. C.—Idem id.  
 Benamira.—P. D.—Enviado recibo.  
 Almería.—J. R.—La fe de bautismo fué expedida con retraso; ya se envió todo.  
 Quintanilla.—E. D.—Se le escribe; remitido Diccionario.  
 San Sebastián.—U. D.—Enviado; no pudo ser antes.  
 Cantillana.—J. P. de la C.—Anotado pago y enviado recibo. Para el regalo remita nueve pesetas más y lista de los que elija.  
 La Secuita.—I. R. de R.—Recibida libranza; se acusará recibo. Si, todo lo útil á la instrucción en general.  
 Bujalance.—R. Ll.—Anotado pago y enviado recibo.  
 Solivella.—F. F.—Idem id.; remitidos libros.  
 Noriega.—G. S. G.—Idem id. id.; falta una peseta por gastos de envío.  
 Bilbao.—L. U. M.—Anotado pago y enviado recibo. Se entregó su instancia.  
 Santander.—I. R. M. P.—Recibida libranza; se acusó recibo. Se le escribió.  
 Valdelcubo.—J. G. Y.—Anotada suscripción y remitido libro. Fiamos en su promesa.  
 Valladolid.—A. M.—Remitidas doce Físicas.  
 Barcelona.—A. I. B.—Idem id. 60 pesetas.  
 Aracena.—E. M.—Se le escribió. Remitido Lecturas de oro.  
 Corbelle.—M. V.—Se le escribió. Otra vez no olvide poner el pueblo.  
 Orense.—G. A. L.—Se le escribió.  
 Villar del Pedroso.—P. B.—Remitido número. Lo de la acumulación va despacio.  
 Villamartin de Villadiego.—D. D.—Remitidos libros; entérese de la nota que se le remitió. Se han mandado recibos á los señores siguientes: Chiclana de la Frontera, A. C.; Quintanilla Sobresierra, L. G.; Vitoria, J. M.; Arboledas, S. S.; Haro, C. A.; El Soto, C. C.; Malaga, R. D.; Espluga de Francolí, M. C.; Barcelona, E. G.; Torregrosa, V. F.; Valle de Tabladillo, L. G.; Fuesaladaña, T. C.; Fuentes de Roval, A. M.; Peralta, de Alfofea, P. B.; Abastas, V. G.; Las Cortes, J. C.; Buenache de la Sierra, Q. C.; Galisteo, D. P.; La Felguera, F. L.; Villademor de la Vega, J. F.; Pradena, S. A.; Meloneras, G. F.; Ipastor, F. M.; Robledo, J. C.; Bu-

jalance, J. S.; Valladolid, C. C.; Aldehuela, A. M.; Cihuela, J. C.; Miñano Mayor, D. R.; Las Palmas, J. L.; Illar, J. G.; Castejón del Puente, S. T.; Alaejos, J. B.; San Vicente de la Sonsierra, F. G.; Barruelo de Villadiego, G. A.; Pinilla de Caradueña, A. F.; Aragoncillo, V. G.; Cervera de la Cañada, M. Y.; Autol, M. C. G.; Brañatuilla, D. B.; Muro, R. C.; Viana, M. R.; Santovenia del Conde, U. A.; Briviesca, J. J. O.; Manzaneda, B. G.; Zarza la Mayor, J. B.; La Sagrada, V. R.; Tiebas, J. B.; Cristóbal, P. G.; Segovia, S. B.

## LA MARGARITA EN LOECHES

*Antibiliosa, Antihéptica, Antisifilítica, Anticarrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente.* Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria*. Esta agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del mucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferrroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

## MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

Librería Moderna

DE

O. ZAMORA Y PERAÍTA

Plaza Mayor, 11.

OFREZCO Á LOS SEÑORES PROFESORES orlas y premios baratísimos, orlas y premios novedad; orlas y premios variadísimos. Orlas y premios más baratos que en la Librería Moderna es inútil buscarlos.

LIBRERÍA ESCOLAR

ENRIQUE LOPEZ

Journal de la Cruz. Eje de Santiago Rodríguez, de Burgos.

Cruz, núm. 14, entresuelo, Madrid.

Esta casa acaba de recibir de Francia y Alemania un inmenso y var sdo surtido de objetos para premios, á precios muy económicos. Se regala un bonito calendario de pared hecho expresamente para nuestros clientes. No comprar sin antes visitar esta casa.

## SERVICIOS DE LA COMPANÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma:  
 Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.  
 Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata.  
 Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas.  
 Una expedición mensual á Canarias.  
 Seis expediciones anuales á Fernando Póo.  
 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

## MÉTODO DE CORTE

DE

DOÑA ENCARNACIÓN HIDALGO REY

Profesora de corte, maestra superior y modista.

Este método escrito para las maestras, con sencillez grandísima, lleva profusión de láminas que facilitan su inteligencia y aumentan su utilidad.

Por convenio especial con la autora, podemos ofrecerlo á nuestras abonadas á 3 pesetas en rústica y 4 encartonado.

9-20

## PERMUTA

Por motivos de salud, la desea el maestro de Montillano (Granada), con 825 pesetas de sueldo y cuarta parte de éste por retribuciones convenidas con el Ayuntamiento, pagado todo con puntualidad. Permutará sólo con maestro que lleve sus pagas al corriente y ejerza en la provincia de Granada, Almería ó Jaén. Diríjanse á D. José Morales en dicho pueblo.

1-3

## MAESTROS Y MAESTRAS

Preparación completa con idiomas para la próximas reválidas oposiciones. Horas de 8 á 10 de la noche. Honorarios 25 pesetas mensuales.

Santa Engracia, 81, piso 2.º izqda.  
 (Entrada Viriato, 2).

1-5

## COMPENDIO

DE

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA

AL ALCANCE DE LOS NIÑOS DE AMBOS SEXOS, POR DON MANUEL MEDINA Y MORENO, MAESTRO NORMAL Y PROPIETARIO DE UNA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VILLARROBLEDO.

Esta obra completa, con primera y segunda parte unidas, en 114 páginas, en octavo y esmerada impresión, sólo cuesta 5 pesetas docena.

La primera parte, sola, que comprende hasta el sistema métrico inclusive, vale 3 pesetas docena.

Se vende en la librería de D. Sebastián Ruiz, de Albacete; en la de la viuda de Ruiz Morote, en Ciudad Real, y en casa del autor, en Villarrobledo, provincia de Albacete, el que hace una rebaja proporcionada al pedido.

El autor manda un ejemplar á quien lo pida, si le remiten 30 céntimos en sellos.

2-3

2012.—A. Avrial, Impresor, S. Bernardino, 42, Teléf. 1022.